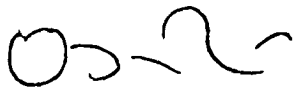


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordena en auto de fecha 24 de noviembre del presente año. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

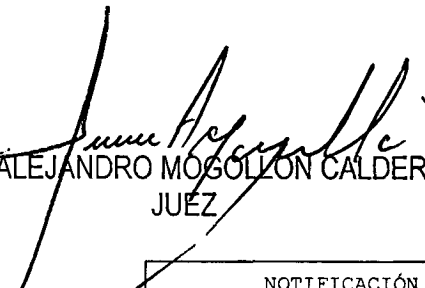
Ref. Declarativo Verbal Sumario de Restitución de inmueble Arrendado, radicado 2019-00165-00; seguido por Orlando Hernández Cuevas, en contra de Rafael Velasco.

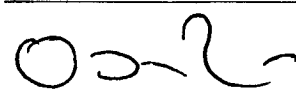
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que mediante sentencia datada 18 de junio de 2019; se declaró terminado el contrato de arrendamiento por incumplimiento, celebrado entre Orlando Hernández Cuevas, como arrendador y Rafael Velasco como arrendatario, respecto del bien ubicado en la Carrera 11 # 14-41, Local 2, del Barrio Gaitán de este municipio.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó al demandado Rafael Velasco, que restituyera al demandante y arrendador, el bien objeto de contrato mencionado en el párrafo anterior, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la sentencia; en virtud a que el demandado no realizó la entrega material y real del bien; se procedió a ordenar la diligencia de lanzamiento, y para tal fin, se comisionó al Alcalde de Bucaramanga; y se libró el despacho comisorio # 090-2019-00165-00; el cual fue devuelto por el Inspector de Policía Urbano de Bucaramanga, pues la parte interesada no se hizo presente en la fecha fijada para tal fin.

Se tiene que, mediante proveído 24 de noviembre de los corrientes, se requirió a la parte actora para que informara dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del proveído; si el demandado Rafael Velasco, dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia adiada el 18 de junio de 2019; es decir, si realizó la entrega del bien objeto del presente proceso; so pena de ordenar el archivo de las presentes diligencias; se observa que dicho término venció en silencio, pues no se obtuvo pronunciamiento alguno; en tal virtud, se ordenará el archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones de ley.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>122</u> hoy,
<u>15 DE DICIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO